



Juntos por el
CAMBIO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

El Artículo N° 41 de la Constitución Nacional, y la Ley provincial N° 13.055 “Ley de Basura Cero”;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su Artículo N° 41 prevé que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”.

Que, la Ley Provincial N°13.055 establece como “Basura Cero”, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Que, particularmente en nuestro Municipio se encuentra vigente la Ordenanza 6.324/09 en virtud de la cual se estableció el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), con la intención de impulsar diversas políticas en torno a la planificación y lineamientos para una correcta disposición de los residuos de nuestra ciudad.

Que, conforme a lo establecido en la resolución n° 522/2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo de la Nación, los neumáticos fuera de uso (N.F.U.) forman parte de los Residuos Especiales de Generación Universal (REGU), es decir aquellos cuya generación deviene del consumo masivo y que, por sus consecuencias ambientales o sus características de peligrosidad, requieren de una gestión adecuada y diferenciada de otros residuos.

Que, es necesario abordar el manejo de estos residuos que tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública. Que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, y que también son de un altísimo impacto o daño ambiental.

Que, la presente medida ya cuenta con antecedentes positivos en distintas localidades de la Provincia de Santa Fe.

Que, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (N.F.U.) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial cuando no son gestionados adecuada y sustentablemente, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema.



Que, al ser inexistente una normativa local más específica en cuanto a neumáticos en particular, resulta prudente impulsar desde el Municipio las medidas que promuevan buenas prácticas en su manejo y fomenten el reciclaje y reutilización de los materiales disponibles.

Que, toda iniciativa propuesta para dar tratamiento o nuevos usos a residuos contaminantes, riesgosos y peligrosos para el ambiente o la salud pública, viene a contribuir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad y su entorno.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° _____/22

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Reconquista el “Programa de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (N.F.U)”.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN. Se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) a aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros tipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS. Tendrá por objetivo llevar adelante un Plan Ambiental de reciclado, reutilización, reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los N.F.U. como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.

ARTÍCULO 4º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Estará a cargo de la aplicación de esta norma la Secretaría de Servicios Públicos, quien pondrá a disposición los recursos correspondientes de manera tal que se pueda llevar a cabo correctamente el programa, así como también proveer un sitio específico en las cercanías del ejido urbano para que los ciudadanos puedan acercar los neumáticos en desuso y posteriormente hacerse cargo del traslado hasta el Complejo GIRSU para su acopio y posterior tratamiento.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con instituciones y/o empresas especializadas en técnicas de reciclaje de neumáticos para llevar a cabo el procesamiento y revalorización de los N.F.U.

ARTÍCULO 6º. PUBLICIDAD. El DEM deberá dar a conocer la existencia de este programa por todos los medios de comunicación existentes y concientizar sobre la importancia de recupero de los N.F.U.



Juntos por el
CAMBIO

A horizontal bar composed of several small squares in a rainbow color sequence: yellow, orange, red, pink, purple, blue, and light blue.

ARTÍCULO 7º: La autoridad de aplicación dispondrá de 6 meses a partir de la sanción de la presente ordenanza para realizar la reglamentación de funcionamiento.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.